

RECURSO DE REVISIÓN 133/2017-1**COMISIONADO PONENTE:****MAESTRO ALEJANDRO LAFUENTE TORRES.****MATERIA:****ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.****ENTE OBLIGADO:****SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

San Luis Potosí, San Luis Potosí. Acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la Sesión del 23 veintitrés de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

VISTOS, para resolver, los autos del recurso de revisión identificado al rubro; y

RESULTANDO:

PRIMERO. Solicitud de acceso a la información pública. El 13 trece de febrero de 2017 dos mil diecisiete se presentó una solicitud de información a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO**, en la que se solicitó la información siguiente, visible a foja 05 cinco y 06 seis de autos:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 6 y 8 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 6, 8, 13, 16 y 17, 57 y demás relativos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); artículos 1 al 19, 26, 27, 62, 67, 68, 73, 75, 76, 77, 80, 81, 82, 84, y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado (LTAIPE) de San Luis Potosí; por este medio solicito copia simple y/o debidamente certificada de la siguiente Información Pública de Oficio:

1.- En base a los artículos 84 fracciones X, XIII, XV, XVI, XIX, XXI, XXII; 89 fracciones II, VIII y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado solicito:

1a) Todos y cada uno de los FORMATOS ÚNICOS del personal enlistado en la tabla 1


Tabla 1. Relación de Personal adscrito a la SEGE

1 ACOSTA CARRION NORA CLAUDIA	22 DIAZ DIAZ JOSE
2 ALMARAZ MARTINEZ ARGOS IVAN	23 DOMINGUEZ NERI MA. MIRIA
3 ALVAREZ ESCOBEDO PATRICIA	24 DURAN ALVAREZ JOSE ANGEL
ALVAREZ ESPINOSA DULCE ANGELICA DEL	25 ELORZA PATLAN J. ISAIAS
4 CARMEN	26 GALICIA CARDONA GABRIELA
5 ARANDA MERCADO J. JESUS SALVADOR	27 GALICIA CARDONA MARIA LUCIA
6 ARRIAGA RUIZ JOSE SILVANO	28 GALLARDO GARCIA LUISSELLA
7 AUSTRIA VITE MARIO	29 GARCIA GUZMAN J. RUBEN
8 AVILA RIVERA CARLOS	30 GARCIA HERNANDEZ JESUS MANUEL
9 AVILA SANTOS LAURENTINO	31 GARCIA MELO JOSE RICARDO
10 BARCENAS RAMIREZ JUAN CARLOS	32 GARCIA TREJO CIRILO
11 BARRON ZAMARRIPA RENE	33 GOMEZ ROBLEDO SILBINO
12 BRIONES BRISENO JOSE LUIS	34 GONZALEZ MANCILLA MA TERESA DE JESUS
13 CANCINO GARCIA JOSUE	35 GONZALEZ SANCHEZ PATRICIA
14 CARDIEL CERDA ENRIQUE	36 GONZALEZ SONI CRISTOBAL REY
15 CASTILLO MIRELES MINERVA ALEJANDRA	37 GUERRERO HERNANDEZ MARTHA
16 CASTRO CASTILLO JOSE LUIS	38 GURRERO TORRES PEDRO ANTONIO
17 CEPEDA GARCIA CUITLAHUAC	39 GUTIERREZ SOTO PABLO
18 CONTRERAS ALCANTARA JESUS ARTURO	40 GUZMAN DODDY ARTURO
19 CONTRERAS ALCANTARA RUPERTO	41 HECTOR HEREDIA ANTONIO JAIME
20 CRUZ LOPEZ ADRIANA	42 HERNANDEZ GARCIA BEATRIZ
21 DE LA TORRE MITRE ERIKA ELIZABETH	43 HERNANDEZ HERNANDEZ GASTON
44 HERNANDEZ JUAN PABLO	76 PEREZ MARTINEZ RAMIRO
45 HERNANDEZ MARTINEZ CIRILO	77 PIÑA BLANCO JOSE LUIS
46 HERNANDEZ MARTINEZ ESTHER	78 PONCE GARCIA ALEJANDRO
47 HERNANDEZ RIVERA ARISTED	79 QUINTERO CORTES JUAN
48 HERRERA FRANCISCO JAVIER	80 QUIROZ VILLANUEVA MA CLARA
49 HORAS EN SECUNDARIA	81 RAMIREZ ZARAZUA AURELIO
50 JARA PEREZ ELVA	82 RANGEL QUEZADA MYRNA
52 JIMENEZ ESPINO JUAN CARLOS	83 RANGEL QUEZADA ROBERTO
53 JUAREZ ARMENTA MARIA DE LOS ANGELES	84 RESENDIZ FLORES MIGUEL ANGEL
54 JUAREZ SANCHEZ JOSE JULIO	85 REYES LOREDO ABELARDO
55 JUAREZ SANCHEZ JUAN	86 REYNA MUÑOZ EMILIO LIZIEL
56 LANDAYERDE TREJO MARIA ELORISA	87 RICO AVALOS FRANCISCO JAVIER
57 LEJIA RELJAS MARIA DE LOURDES	88 RIVERA AVILA ALEJO
58 LOPEZ GUEL JESUS	89 ROCHA LOPEZ JOSE JULIO
59 LUCIO AGUILAR MARCELO	90 RODRIGUEZ SAUCEDO ELEAZA
60 LUCIO DE LA CRUZ PAULA	91 ROSAS RODRIGUEZ MA. ROSALBA
61 MACIAS ALFEREZ HIPOLITO	92 SAENZ SONI GUSTAVO
62 MAGDALENO CONTRERAS RUBEN	93 SAGAHON HERNANDEZ J. DIMAS
63 MARQUEZ BRAVO FRANCISCO ROBERTO	94 SAGAHON HERNANDEZ OSCAR
64 MARQUEZ SANCHEZ MARIA LETICIA	95 SEGURA BUENROSTRO ALAN JESUS
65 MARTINEZ CAPISTRAN LUIS FERNANDO	96 SILLER TORRES ROSELIO
66 MEDELLIN RANGEL JUANA	97 TORRES CASTRO JUAN HUMBERTO
67 MEDINA MERAZ GILBERTO ANIBAL	98 TORRES ROBLES J. GUADALUPE
68 MONREAL COLUNGA JOSE EDUARDO	99 TORRILLOS GALINDO OCTAVIO NICOLAS
69 MONTOYA JIMENEZ BERTOLDO	100 TRISTAN ALVARADO MARIA CLAUDIA
70 NAVA HERNANDEZ APELONIO	101 VAZQUEZ JIMENEZ JOSE LUIS
71 OLIVA CORDOVA JOSE IGNACIO	102 VAZQUEZ SIFUENTES ALMA LORENA
72 PADRON RODRIGUEZ ANA LUISA	103 VEGA TORRES J. JESUS
73 PEREZ CAZARES JOSE NOEL	104 VILLANUEVA TRUJILLO FRANCISCO
74 PEREZ LOPEZ CRISOGONO	105 VILLEGAS SORIANO COSME
75 PEREZ LUCIO HOMERO	


1b) Todos y cada uno de los contratos por prestación de servicios firmados entre el personal listado en la tabla 1 y la SEGE

1c) El título y cedula profesional de todos y cada uno del personal listado en la tabla 1

SEGUNDO. Respuesta a la solicitud de información. El 21 veintiuno de febrero de 2017 dos mil diecisiete, la autoridad notificó al particular, mediante instructivo de notificación la respuesta a su solicitud de información, la cual fue otorgada mediante oficio número 0082/CGRH-A y V-2017, signado por el Responsable de la Coordinación General de Recursos Humanos de la SEGE y que está visible a foja 10 diez de autos:

 **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
ANÁLISIS Y VALIDACIÓN**

 **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO**

OFICIO: 0082/CGRH-A y V-2017

Febrero 15. 2017

XXXXXX

Presente.


En respuesta al oficio UT-0206/2017, Expediente 317/0074/2017, mediante el cual solicita todos y cada uno de los Formatos Únicos del Personal, contratos y documentos de preparación de las personas enlistadas en su solicitud.

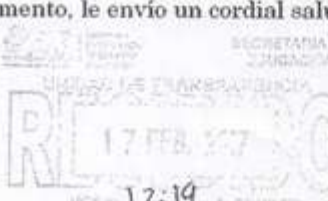
Le informo que pongo a su consideración el pago de 630 fojas, siendo el costo de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.); cabe aclarar que consta de 315 documentos, sin embargo de los mismos se advierte que contienen datos personales, por lo que es necesario realizar la versión pública misma que contiene información al adverso de cada foja, resultando 630; pago que podrá realizarse en un plazo no mayor a treinta días a través de la cuenta bancaria número 0439673017, de BANORTE, o bien en la Coordinación General de Recursos Financieros de esta Dependencia, en un horario de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes; por lo que una vez realizado el pago se deberá presentar comprobante ante la Unidad de Transparencia, para proceder a la reproducción de los documentos solicitados, los cuales serán entregados en un término no mayor a diez días hábiles.

“Hago de su conocimiento que de inconformarse con la presente respuesta podrá interponer el recurso de queja a que hace alusión los artículos 166, 167 y demás relativos de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, esto dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación”.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente


S. E. G. E.
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ
Responsable de la Coordinación General de Recursos Humanos

 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECEBIDO 17 FEB 2017
12:14

TERCERO. Interposición del recurso. El 10 diez de marzo de 2017 dos mil diecisiete el solicitante de la información interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta a su solicitud de información, y manifestó como inconformidad:

“...Con fecha Febrero 22.2017 se realizó el depósito y en esa misma fecha se puso a disposición de las autoridades de la SEGE, la copia de dicho depósito. Por lo que al computar 10 días de entrega de la información esta tiene como fecha límite el 8 de Marzo de 2017. Hecho que no sucedió.

4.- En virtud de que a la fecha no se tuvo acceso a la información pública que fue pagada...

...pido se ordene a la SEGE me entregue la información pública certificada de manera gratuita y en el formato indicado” SIC. (Visible a foja 1 uno de autos).

CUARTO. Trámite del recurso de revisión ante esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública. Mediante auto del 13 trece de marzo de 2017 dos mil diecisiete la presidencia de esta Comisión de Transparencia tuvo por recibido el presente recurso de revisión, por lo que por razón de turno, tocó conocer a la ponencia del Maestro Alejandro Lafuente Torres para que procediera, previo su análisis, a su admisión o desechamiento según fuera el caso.

QUINTO. Auto de prevención al recurrente. Por proveído del 14 catorce de marzo de 2017 dos mil diecisiete el Comisionado Ponente:

- Previno al recurrente para que manifestara las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se presentó a recoger la información posterior al pago de los costos de reproducción.

SEXTO. Auto de admisión. Por proveído del 07 siete de abril de 2017 dos mil diecisiete el Comisionado Ponente:

- Tuvo al recurrente por desahogada en tiempo la prevención realizada.

- Admitió en tiempo y forma el medio de impugnación.
- El ponente registró en el Libro de Gobierno el presente expediente como recurso de revisión **RR-133/2017-1**.
- Tuvo como ente obligado al **GOBIERNO DEL ESTADO SAN LUIS POTOSÍ, por conducto de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a través de su TITULAR, de su TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA y de su RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.**
- Se le tuvo al recurrente por señalado domicilio para recibir notificaciones.
- Se puso a disposición de las partes el expediente para que en un plazo máximo de 7 siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera –ofrecer pruebas y alegar–.

El ponente apercibió a las autoridades de que en caso de ser omisas para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del presente recurso, se aplicarían en su contra las medidas de apremio previstas en el artículo 190, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Por otra parte, el ponente ordenó el traslado a las autoridades con la copia simple del recurso de revisión; se les requirió a éstas para remitieran copia certificada del nombramiento que los acreditara como tales; para que señalaran personas y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y se les informó que una vez que fuera decretado el cierre de instrucción no se atendería la información que fuese enviada.

SÉPTIMO. Rendición de informe por parte del ente obligado. Por proveído del 11 once de abril de 2017 dos mil diecisiete el ponente del presente asunto:

- Tuvo por recibido el oficio número UT-0687/2017 con nueve anexos, el segundo número PE.UT.037.2017, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, de fecha 03 tres de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

- Tuvo al Responsable de la Coordinación General de Recursos Humanos por omiso en manifestar lo que a su derecho conviniera.
- Reconoció la personalidad del sujeto obligado para comparecer en este expediente y lo tuvo por manifestado en tiempo y forma lo que a su derecho convino, por ofrecidas pruebas y por designado domicilio y personas para oír y recibir notificaciones.
- Tuvo por omiso al recurrente en manifestar lo que a su derecho convino y en ofrecer pruebas o alegatos.

Para concluir, el ponente declaró cerrado el periodo de instrucción y procedió a elaborar el proyecto de resolución respectivo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública es competente para conocer del presente asunto, de acuerdo con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27, primer párrafo, 34, fracciones I y II, 35, fracción I, y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Estado.

SEGUNDO. Procedencia. El presente recurso de revisión es procedente en términos de los artículos 166 y 167 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ya que el recurrente se inconforma por la falta de respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

TERCERO. Legitimación. El recurrente se encuentra legitimado para interponer el recurso de revisión, ya que fue él quien presentó la solicitud de acceso a la información pública y es precisamente a aquél a quien le pudiera deparar perjuicio la falta de respuesta.

CUARTO. Oportunidad del recurso. La interposición del escrito inicial del recurso de revisión fue oportuna al presentarse dentro del plazo de quince días a que se refiere el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como se expone a continuación:

- El 21 veintiuno de febrero de 2017 dos mil diecisiete el particular fue notificado de la respuesta su solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia San Luis Potosí.
- Por lo tanto, el plazo de los quince días hábiles para interponer el recurso de revisión transcurrió del 22 veintidós de febrero al 14 catorce de marzo de 2017 dos mil diecisiete.
- Consecuentemente si el 10 diez de marzo del año en curso el recurrente interpuso el citado medio de impugnación ante esta Comisión de Transparencia, resulta claro que es oportuna su presentación.

QUINTO. Causales de improcedencia. Las causales de improcedencia previstas en el artículo 179 de la Ley de Transparencia son de estudio oficioso y preferente a cualquier otra cuestión planteada. En el caso al no existir causas de improcedencia invocadas por las partes o advertidas por este órgano colegiado se analiza el fondo de la cuestión planteada.

SEXTO. Estudio de fondo. Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública entra al estudio de fondo del presente asunto de conformidad con los razonamientos que se exponen a continuación:

Bien, de conformidad con lo manifestado por el recurrente y por las constancias que obran en autos, puede advertirse que el 21 veintiuno de febrero de 2017 dos mil diecisiete el particular fue notificado de la respuesta a su solicitud de información presentada ante la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, respuesta que está visible a foja 10 diez de autos, en las que consta la firma de recibido por parte del hoy recurrente:



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
ANÁLISIS Y VALIDACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO

OFICIO: 0082/CGRH-A y V-2017

Febrero 15, 2017

XXXXX

Presente.

En respuesta al oficio UT-0206/2017, Expediente 317/0074/2017, mediante el cual solicita todos y cada uno de los Formatos Únicos del Personal, contratos y documentos de preparación de las personas enlistadas en su solicitud.

Le informo que pongo a su consideración el pago de 630 fojas, siendo el costo de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.); cabe aclarar que consta de 315 documentos, sin embargo de los mismos se advierte que contienen datos personales, por lo que es necesario realizar la versión pública misma que contiene información al adverso de cada foja, resultando 630; pago que podrá realizarse en un plazo no mayor a treinta días a través de la cuenta bancaria número 0439673017, de BANORTE, o bien en la Coordinación General de Recursos Financieros de esta Dependencia, en un horario de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes; por lo que una vez realizado el pago se deberá presentar comprobante ante la Unidad de Transparencia, para proceder a la reproducción de los documentos solicitados, los cuales serán entregados en un término no mayor a diez días hábiles.

"Hago de su conocimiento que de inconformarse con la presente respuesta podrá interponer el recurso de queja a que hace alusión los artículos 166, 167 y demás relativos de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, esto dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación"

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Paul Rodríguez Torres
Responsable de la Coordinación General de Recursos Humanos

S. E. G. E.
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

RECEBIDO 17 FEB 2017 12:14

NOVA: A. COPIES:
 ANEXOS: A. CERTIFICADOS:
 A. ORIGINALES: TOTAL DE FOJAS:

Cp. Lic. Jazmin Alejandra Torres Guevara.- Titular de la Unidad de Información Pública (Exp. 317/0074/2017).
Expediente.
L-RETMELFF

XXXXX

21/ FEBR / 2017

De la anterior respuesta, se tiene que para que el particular pudiera tener acceso en copia simple a los documentos solicitados, debía primeramente realizar el pago por la reproducción correspondiente, y que una vez que se presentara el comprobante en la Unidad de Transparencia de la entidad pública, se procedería a la reproducción de los documentos para serle entregados en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles.


De acuerdo a las manifestaciones del recurrente, lo que puede corroborarse con la ficha de pago visible a foja 09 nueve de autos, éste realizó el pago de seiscientos treinta pesos correspondientes a la reproducción en copia simple de la información solicitada el día 22 veintidós de febrero del 2017 dos mil diecisiete, comprobante de pago que presentó en las instalaciones del ente obligado en la misma fecha, por lo cual:


- El plazo de 10 diez días hábiles para que la autoridad entregara los documentos solicitados transcurrió del 23 veintitrés de febrero al 08 ocho de marzo del año en curso.
- Sin tomar en cuenta los días 25 veinticinco y 26 veintiséis de febrero, y 4 cuatro y 05 cinco de marzo al ser inhábiles por corresponder a sábados y domingos.

Ahora bien, el recurrente interpuso el presente recurso de revisión toda vez que según su dicho, en la fecha en que venció el plazo para que la autoridad le notificara la entrega de los documentos solicitados éste no recibió notificación alguna, por lo que el día 09 nueve de marzo se presentó en las instalaciones de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, en donde le informaron que en el transcurso de ese día se vencía el término para notificarle la entrega de la información, más no la entrega material de la misma, y que al no existir acta, acuerdo u oficio mediante el cual el ente obligado le pusiera a disposición la información, así como tampoco se le entregó la información pagada es que interpuso el recurso de revisión que aquí nos ocupa.

Sin embargo, mediante oficio número UT-0687/2017, de fecha 03 tres de mayo de 2017 dos mil diecisiete, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia de la SEGE, el ente obligado remitió a este organismo garante las constancias de notificación de las que desprende que el 08 de marzo del año en curso, fecha en la que feneció el plazo para que se entregaran al recurrente los documentos solicitados, éste en efecto se constituyó en el domicilio señalado por el particular para recibir notificaciones, sin que nadie atendiera el llamado, lo que se puede observar a foja 33 treinta y tres de autos:

Anexo 7





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO

33

En la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día 08 ocho de marzo de 2017 dos mil diecisiete, y en cumplimiento al acuerdo de admisión emitido dentro de las constancias que se derivan de la solicitud de información interpuesta por el [REDACTED] con No. de expediente 317/074/2017, e, suscrito Lic. Edgar Eduardo García Contreras, notificador de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado y estando dentro del término establecido por la ley de la materia, me constituí en el domicilio del mencionado ubicado en calle [REDACTED] y cerciorando de que sí lo es por tener el suscrito a la vista la nomenclatura y número oficial; Acto seguido procedo a tocar en repetidas ocasiones y después de aproximadamente quince minutos de espera nadie atiende a mi llamado; atento a lo anterior, se da por terminada la diligencia, siendo las 13:00 trece horas con cero minutos del mismo día, me retiré de la calle en mención. Lo que hago constar para los efectos legales conducentes.

-----CERTIFICO Y DOY FE-----



NOTIFICADOR

LIC. EDGAR EDUARDO GARCÍA CONTRERAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 14:15 catorce horas con quince minutos del día 08 ocho de marzo de 2017 dos mil diecisiete, y en cumplimiento al acuerdo de admisión emitido dentro de las constancias que se derivan de la solicitud de información interpuesta por el [REDACTED] con No. de expediente 317/074/2017, el suscrito Lic. Edgar Eduardo García Contreras, notificador de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado y estando dentro del término establecido por la ley de la materia, me constituí en el domicilio del mencionado ubicado en calle [REDACTED] y cerciorando de que sí lo es por tener el suscrito a la vista la nomenclatura y número oficial; Acto seguido procedo a tocar en repetidas ocasiones y después de aproximadamente diez minutos de espera nadie atiende a mi llamado; atento a lo anterior, se da por terminada la diligencia, siendo las 14:25 catorce horas con veinticinco minutos del mismo día, me retiré de la calle en mención. Lo que hago constar para los efectos legales conducentes.

-----CERTIFICO Y DOY FE-----



NOTIFICADOR

LIC. EDGAR EDUARDO GARCÍA CONTRERAS

S.E.G.E UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Bulevar Manuel Gómez Azcárate 150
 Colonia Himno Nacional Segunda Sección
 San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369
 Tel. 01 (444) 4998000
 www.slp.gob.mx

Asimismo, remitió la cédula de notificación por estrados llevada a cabo por el ente obligado en la misma fecha, en razón de la imposibilidad de efectuar la notificación de manera personal, la cual ésta visible a foja 34 treinta y cuatro de autos:



Anexo 8



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO

34

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE NÚMERO: 317/074/2017

PETICIONARIO: **XXXXX**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 08 ocho días de marzo del año 2017 dos mil diecisiete. - **VISTO** el estado actual de los autos del expediente número 317/074/2017; por medio de la presente se pone a su disposición a través de esta Unidad acuerdo de fecha 08 ocho de marzo de 2017 dos mil diecisiete, signado por la C. Licenciada Jazmín Alejandra Torres Guevara, Titular de la Unidad de Transparencia al cual se anexa oficio número 0122/CGRH-A y V-2017 signado por el C. Raúl Rodríguez Torres, Responsable de la Coordinación General de Recursos Humanos; lo anterior a efecto de que al momento en que se constituya a solicitarlos se proceda a hacer entrega del mismo. Ahora bien, toda vez que de las búsquedas realizadas en el domicilio señalado en la solicitud, nadie atendió al llamado del notificador adscrito a esta oficina, con fundamento en el Art. 54 Fracción V, 147, 148 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se emite la presente cédula de notificación que se publica en los estrados de esta Oficina por un término de 10 diez días hábiles a partir del día de la fecha.

La anterior notificación se expide para todos los efectos legales conducentes. -**Publíquese.**

Así lo acordó y firma, la C. Licenciada Jazmín Alejandra Torres Guevara, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

Bulevar Manuel Gómez Azcárate 150
Colonia Himno Nacional Segunda Sección
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369
Tel. 01 (444) 4998000

www.slp.gob.mx

De lo anterior, se tiene que el ente obligado sí realizó las gestiones necesarias para notificar al particular en tiempo la entrega de los documentos requeridos en su solicitud de información, aunado a que respecto a que el 09 nueve de marzo de 2017 dos mil diecisiete el particular se presentó en las instalaciones de la entidad pública, remitió a esta Comisión el oficio UT-0376/2017, de fecha 09 nueve de marzo del presente año, haciendo del conocimiento de este organismo de manera oportuna los hechos acontecidos en esa fecha, manifestando que el particular se negó a recibir los documentos y señaló que los mismos serán conservados por la autoridad por 60 sesenta días hábiles, para ser entregados al solicitante cuando se constituya a recibirlos, lo cual se puede observar a foja 36 treinta y seis y 37 treinta y siete de autos.

6.2. Conclusiones de la presente resolución.

Por los razonamientos planteados anteriormente, en este caso lo procedente es que se **confirme** el acto impugnado, toda vez que ha quedado visto que la autoridad sí realizó las gestiones necesarias para notificar en tiempo al solicitante la entrega de los documentos solicitados.

Asimismo, debe mencionarse que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 157 de la Ley de la materia, los sujetos obligados deben tener disponible la información solicitada durante un plazo mínimo de sesenta días:

*“**ARTÍCULO 157.** La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.*

Transcurridos dichos plazos, los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.”

Lo anterior, para efectos de que el particular pueda allegarse a los documentos solicitados, toda vez que ya realizó el pago correspondiente a la reproducción de los mismos.

6.3. Sentido de esta resolución.

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado **CONFIRMA** la respuesta otorgada por el ente obligado.

6.4. Archivo.

Que una vez que la presente resolución sea notificada a las partes, la ponencia mande archivar el presente asunto como totalmente concluido.

Por lo expuesto y fundado, **SE RESUELVE:**

ÚNICO. Esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, con fundamento en el artículo 175 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, **CONFIRMA** la respuesta, por los fundamentos y las razones desarrolladas en el Considerando Sexto de la presente resolución.

Notifíquese; por oficio a las autoridades y al recurrente por el medio que designó.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de Consejo el 23 veintitrés de mayo de 2017 dos mil diecisiete, los Comisionados **Maestro Alejandro Lafuente Torres Presidente**, M.A.P. Yolanda E. Camacho Zapata y Licenciada Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo, **siendo ponente el primero de los nombrados**, quienes firman con la Licenciada Rosa María Motilla García, quien autoriza y da fe.

COMISIONADO PRESIDENTE

COMISIONADA

MTRO. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES.

M.A.P. YOLANDA E. CAMACHO ZAPATA.

COMISIONADA

SECRETARIA DE PLENO

LIC. CLAUDIA ELIZABETH ÁVALOS CEDILLO.

LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA

MAI

ESTAS FIRMAS PERTENECEN A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 133/2017-1 PRESENTADO POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SAN LUIS POTOSÍ EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO Y QUE FUE APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 23 VEINTITRÉS DE MAYO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

El presente documento corresponde a la versión digital de la resolución aprobada por el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública el 23 veintitrés de mayo de 2017 dos mil diecisiete, la cual obra en el expediente RR-133/2017-1.